



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 JUN 2012

Expte. N° 25.562/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ASOCIACIÓN EUROPEAN CENTER OF EDUCATION – E.C.E. DE ROMA - ITALIA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como objetivos la realización de Proyectos, Investigación, Formalización inicial y continúa, Pasantías, Prácticas, estudios de Master, Doctorado y Postdoctorado en el ámbito nacional e internacional con Universidades extranjeras y Entes con los cuales E.C.E. tiene relaciones y vínculos; Intercambio de visitas de estudiantes, doctorandos, investigadores y expertos con Universidades extranjeras; Intercambio de Información y publicaciones científicas y Encuentros de estudio, seminarios, congresos y cursos sobre los campos previstos en el Convenio.

QUE a fs. 58 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.580, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

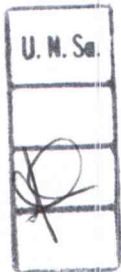
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs.60 mediante Despacho N° 018/12 del 13 de marzo de 2012, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ASOCIACIÓN EUROPEAN CENTER OF EDUCATION – E.C.E. DE ROMA - ITALIA, el que como ANEXOS I y II en idiomas español e italiano, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



*Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales*

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) DE ARGENTINA
Y LA ASOCIACIÓN EUROPEAN CENTER OF EDUCATION – E.C.E.
DE ROMA – ITALIA**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)** representada por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150, (4400) Salta, Provincia de Salta, República Argentina y la **ASOCIACIÓN EUROPEAN CENTER OF EDUCATION – E.C.E.**, representada por su Presidente y representante legal Dott. Fausto PRESUTTI, con domicilio en Vía Doménico Comparetti n. 53, (00137) Roma, Italia.

VISTO

- El interés de crear un intercambio entre Universidades y Entes europeos e internacionales.
- Las relaciones y los vínculos de la E.C.E. con Universidades y Entes nacionales e internacionales en el ámbito de la Proyección, Investigación, Formación y Certificación de la Educación y de la PsicoPedagogía, además de las numerosas publicaciones de carácter científico y divulgativo.
- Que la realización del convenio es una ventaja común para las partes;

SE CONVIENE

ARTÍCULO 1

La cooperación se realizará en las áreas que corresponden a las Ciencias Naturales y las Humanidades.

ARTÍCULO 2

Con el fin de alcanzar los objetivos del Artículo 1, la cooperación podrá realizarse de la siguiente manera.

- a) Realización de Proyectos, Investigación, Formalización inicial y continúa, Pasantías, Prácticas, estudios de Master, Doctorado y Postdoctorado en el ámbito nacional e internacional con Universidades extranjeras y Entes con los cuales la E.C.E. tiene relaciones y vínculos;
- b) Intercambio de visitas de estudiantes, doctorandos, investigadores y expertos



*Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales*

con Universidades extranjeras y Entes con los cuales la E.C.E. tiene relaciones y vínculos;

- c) Intercambio de Información y publicaciones científicas;
- d) Encuentros de estudio, seminarios, congresos y cursos sobre los campos previstos en el convenio.

ARTÍCULO 3

Este convenio se establece sobre la base de la igualdad y de ventajas recíprocas, teniendo en cuenta las posibilidades disponibles, además de la experiencia adquirida por las dos instituciones en el curso de la presente cooperación.

ARTÍCULO 4

La conformidad final de los participantes en el programa de visita estará a cargo de la Institución que acoge. Se harán todos los esfuerzos para asegurar un balance óptimo entre los intereses y el nivel científico de los visitantes de modo que los intercambios resulten fructíferos y productivos. De cualquier modo, las visitas serán comunicadas a la Institución hospedante al menos un mes antes de la fecha de la presunta misión.

ARTÍCULO 5

Las Instituciones de pertenencia, en la forma que determinen oportunas, colaborarán con los participantes en la movilidad y la asistencia sanitaria en casos de emergencia.

ARTÍCULO 6

Cada una de las partes, de conformidad con sus propias leyes y reglamentos, colaborará con los expertos hospedados en el propio territorio, toda forma de asistencia y facilitación para el cumplimiento de las tareas asignadas de conformidad con las disposiciones del presente convenio.

ARTÍCULO 7

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de la aprobación, por cinco (5) años. Las partes podrán rescindir del acuerdo en cualquier momento, informando seis (6) meses antes, y podrán ser renovados por otro cinco (5) sobre la base de un acuerdo recíproco que se notificará seis (6) meses antes de su término.

En caso de rescindir anticipadamente por parte de uno de los contrayentes, las partes se obligan igualmente, cada una por la propia competencia y responsabilidad, indicadas en el Artículo 3 del presente convenio, a poner término a la iniciativa en

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

